



Villanueva (S), Julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

SOLICITANTE: MERLY YURANY MARTINEZ MENESES  
PROCESO: AMPARO DE POBREZA  
EXPEDIENTE: 688724089001-2023-00109-00

Asunto: No releva abogado designado

Como quiera que el abogado Francisco Guadrón Rondón mediante escrito que antecede, solicita se aclare el nombramiento realizado por este Despacho el 2 de junio del año en curso, en calidad de apoderado de pobre de la señora Merly Yurani Martínez Meneses, haciendo saber que se le ha nombrado como apoderado de víctimas para que la represente dentro de un proceso penal, indica que esa función la viene asumiendo la Defensoría del Pueblo en la cual tienen una amplia nómina de abogados adscritos para todas las ramas del derecho y con jurisdicción en todos los Municipios de Santander.

No obstante, lo anterior, no se accederá a la solicitud aclaración o relevo, en tanto los nombramientos dispuestos por este Despacho Judicial se hacen de conformidad a las reglas previstas legalmente sobre la materia, estando dentro de su deber asesorar y/o orientar de acuerdo a la materia a la amparada, y en caso de cumplirse lo dispuesto en el artículo 158 solicitar la terminación del amparo.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la normatividad contenida en los Artículos 151 y ss del CGP, ha de tenerse en cuenta el carácter de forzosa aceptación que reviste su nombramiento.

Vale la pena acotar que lo atrás expuesto encuentra asidero en el deber de garantizar una efectiva representación a la señora Merly Yurani Martínez Meneses, en el presente caso.

### DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander,

### RESUELVE

**NO ACCEDER** al relevo de la designación realizada al abogado Francisco Guadrón Rondón, como abogado de oficio en el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firmado Digital  
**DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE**  
Juez

#### CONSTANCIA

##### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER

Hoy primero (1) de agosto de 2023, se notifica a la (s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No.041Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL y en la cartelera de la Secretaría de este despacho, siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Doris Viviana Fernandez Monsalve**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Villanueva - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078794d42db8792e022c5064ec1a0b2df84bc21149b71711733a958a224fb701**

Documento generado en 31/07/2023 04:59:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**